

**JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., Veinticinco de abril de dos mil veinticuatro.

**PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL  
RAD. 2024 – 00036**

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda, por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el artículo 82 del C.G.P., el Despacho,

DISPONE:

1.- ADMITIR la presente demanda verbal de responsabilidad civil contractual que promueve **Bogotá Distrito Capital - Secretaria Distrital de Movilidad** en contra de la **Equidad Seguros Generales O.C. – Compañía de Seguros**.

2.- CORRER traslado de la demanda y de sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con el inciso segundo del artículo 368 *ibídem*.

3.- TRAMITAR la presente demanda por el procedimiento verbal previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I Art. 368 y Ss. del Código General del Proceso. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma y términos de los artículos 291 a 292 de la misma codificación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

4.- En atención a que, dentro del presente asunto acude como demandante la ciudad de **Bogotá Distrito Capital - Secretaria Distrital de Movilidad** y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, por secretaría comuníquese a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** informándole sobre la existencia del presente asunto, para que presente sus intervenciones de considerarlo pertinente. Oficiése como corresponda.

5.- RECONOCER personería para actuar al abogado **Sergio Alejandro Barreto Chaparro** como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 059, hoy 26 de abril de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
---